

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa a Despacho del señor juez la presente actuación, encontrándose pendiente correr traslado al escrito de excepciones de fondo presentado en término por el curador ad litem de los ejecutados. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 28 de junio de 2021.

El secretario

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850

Palmira, Valle del Cauca, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, por conducto de curador ad litem, quien dentro del término legal, presenta escrito de contestación, en el cual formula excepciones de mérito, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.,

R E S U E L V E

ÚNICO.- CORRER traslado a la parte demandante, por el término de DIEZ DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- LORENZO CUELLAR TORRES
DEMANDADO.- ALVARO RUIZ ACEVEDO Y OTRA
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00045-00
Mínima Cuantía

Código de verificación:

f934e00f8ad9bffb8aff543b17d929cf74048c2a77c4bf98badced3f22b4baef

Documento generado en 28/06/2021 02:29:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**